

Presentación y plazo de solicitudes

Los interesados deberán dirigir sus solicitudes al Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica en el impreso normalizado, que podrá recoger en dicha Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, calle Rosario Pino, 14-16, 7.ª planta, izquierda, Madrid 20.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Cerrado el plazo de admisión, un Comité de selección estudiará las solicitudes recibidas y dictaminará sobre las ayudas a conceder en el plazo de un mes.

Lo que comunico a V. I. para el conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—La Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

7776

RESOLUCION de 15 de marzo de 1984, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda para la organización de congresos o reuniones, cursos o seminarios de carácter científico o científico-técnico en España.

Ilmo. Sr.: La realización de congresos, reuniones, cursos, seminarios, etc., constituye una de las acciones más importantes de comunicación entre los miembros de la comunidad científico-técnica y contribuye de forma primordial a la difusión mundial de los conocimientos y al establecimiento de relaciones entre diferentes sectores científicos o de producción y al mayor prestigio del potencial investigador de un país. En el deseo de potenciar al máximo el desarrollo científico y tecnológico español, la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica considera de gran interés contribuir a la organización y realización de estas acciones en nuestro país, bajo una forma racionalizada y estudiada que permite incidir en aquellas áreas o actividades que impliquen mayor calidad e interés nacional.

Presentación y plazos de las solicitudes

Los interesados deberán dirigir sus solicitudes al Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica en el impreso normalizado correspondiente al tipo de solicitud que deseen (congresos o reuniones, o cursos y seminarios), que podrán recoger en dicha Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, calle Rosario Pino, 14-16, 7.ª planta, Madrid-20.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto durante todo el año 1984, a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Un Comité de selección se reunirá a mediados de los meses de junio, septiembre y diciembre para estudiar las solicitudes que se vayan presentando y dictaminará sobre las ayudas a conceder, las cuales se comunicarán a los interesados al final del mes respectivo.

Lo que comunico a V. I. para el conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—La Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

7777

RESOLUCION de 15 de marzo de 1984, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de financiación de planes concertados de investigación en 1984.

Ilmo. Sr.: Los planes concertados de investigación están regulados por el Decreto 1410/1966, de 8 de junio, que los crea, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de julio del mismo año que reglamentó la presentación de solicitudes para desarrollarlos.

Entre las sucesivas convocatorias habidas desde 1966 es de destacar la de 1981, en la que se reconocieron dos modalidades de planes de investigación, los ordinarios y los coordinados con un Organismo público de Investigación, atendiendo a que el proyecto de investigación fuese desarrollado por la Empresa sola, con sus propios medios, o con la colaboración de un Centro u Organismo público de Investigación. La aceptación de este hecho diferencial tenía una repercusión directa en la cuantía de la financiación estatal, que podría incrementarse con el 100 por 100 de los costes de la colaboración del Centro. Otra característica de esa convocatoria era que el plazo hábil para la presentación de los planes permanecía abierto durante todo el año.

Para redactar la convocatoria de 1984 se ha tenido en cuenta

la experiencia acumulada en las convocatorias anteriores y las acciones coordinadas de las Direcciones Generales de Política Científica del Ministerio de Educación y Ciencia y de Innovación Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, que han definido las particularidades de las actuaciones del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), diferenciándose de las propias de los planes concertados de investigación. En este contexto se establece que los proyectos no atendidos, tanto por su mayor proximidad al mercado como por mayores exigencias financieras o menor riesgo tecnológico, tengan una oportunidad sustitutoria en las líneas de actuación del CDTI, previa notificación a la Empresa y con el acuerdo de la misma.

En la nueva convocatoria, objeto de la presente Resolución, se conservan las dos modalidades de planes concertados, medida que ha demostrado ser positiva, pero no el carácter abierto en el tiempo de la convocatoria, por los condicionamientos que ello genera al pretender introducir modificaciones en las siguientes convocatorias. No obstante, se ha habilitado un amplio plazo de presentación de solicitudes, lo que permite, a la vez, conservar muchas de las ventajas de la convocatoria de carácter abierto.

Los planes concertados tienen como objetivo la incentivación de las actividades de investigación y desarrollo (I + D) en la Empresa y, en el caso de los planes concertados-coordinados, la potenciación de dichas actividades mediante la adecuada coordinación con las de un Centro público. Se trata, por tanto, de estimular uno de los elementos fundamentales para el desarrollo armónico de nuestra capacidad industrial, ya que la competitividad de las Empresas radica en buena parte en su capacidad de innovación tecnológica, capacidad íntimamente relacionada en su actividad en I + D.

La novedad principal de esta convocatoria se deriva de la necesidad de adecuar la disponibilidad, siempre limitada, del recurso financiero a la solución de los problemas identificados dentro del sistema de ciencia y tecnología y de las demandas sociales. Esto ha conducido a una convocatoria selectiva en la que recibirán la máxima prioridad aquellos planes concertados que incidan de manera sustancial en la resolución de algunos problemas nacionales, a saber: nuestra elevada y creciente dependencia tecnológica y de la importación de productos, nuestras reducidas exportaciones de productos y de tecnología y, como problema subyacente en nuestra escasa capacidad innovadora, el bajo porcentaje de recursos humanos dedicados en las Empresas a actividades I + D.

Para asegurar el cumplimiento de las anteriores prioridades se recabará con carácter preceptivo un informe sobre la incidencia de cada plan concertado presentado sobre cada uno de los tres conceptos prioritarios anteriores, informe que, en unión de la valoración científico-técnica del plan, constituirá la base de decisión para la propuesta favorable o desfavorable de la Comisión asesora.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Comité Interministerial de Programación, en su reunión del 9 de marzo de 1984, se convoca la presentación de solicitudes para los planes concertados de investigación de acuerdo con las siguientes modalidades y normas:

Primera.—En el marco de la presente convocatoria podrán solicitar financiación las Empresas y grupos de Empresas que deseen desarrollar, por ellas mismas o con la participación de Centros públicos de investigación, planes concertados o planes concertados-coordinados de investigación en los que concurren de un modo importante alguna de las siguientes características:

- Sustitución de importaciones tecnológicas.
- Incremento de exportaciones tecnológicas.
- Creación de nuevos puestos de trabajo en I + D en las Empresas solicitantes.

La sustitución de importaciones ha de afectar a la reducción de la dependencia tecnológica del exterior mediante elaboración de una alternativa propia.

El incremento de la exportación podrá alcanzarse por la fabricación de productos que se exporten directamente o incorporados a otros, por la cesión de derechos o concesión de licencias de uso de tecnologías y por la prestación de servicios de ingeniería y asistencia técnica.

La creación de nuevos puestos de trabajo en I + D en las Empresas a que se refiere el apartado c) deberán ser distinguidos de los correspondientes a otras actividades empresariales relacionadas, tales como servicios, producción, etc. Estos puestos de trabajo pueden ser a distintos niveles, que se especificarán en su lugar adecuado.

Segunda. Plazo.—El plazo hábil para la presentación de las Memorias de los planes concertados comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 15 de octubre de 1984. Las solicitudes serán estudiadas a medida que vayan teniendo entrada en la Secretaría de la Comisión.

Tercera. Forma.—Las Memorias, acompañadas de una solicitud dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, se presentarán conforme al esquema que figura como anexo I a la presente Resolución y en ejemplar quintuplicado.

En el caso de planes concertados-coordinados, la Memoria deberá ir acompañada del convenio de cooperación entre la Empresa y el Centro u Organismo público de que se trate (en

ejemplar quintuplicado), que deberá redactarse conforme al esquema que figura como anexo II a la presente Resolución.

Cuarta. Presentación.—La documentación correspondiente se presentará en la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, Rosario Pino, 14-16, Madrid-20, directamente o en alguna de las formas previstas en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Evaluación.—La Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica determinará los criterios para la evaluación de las solicitudes. La incidencia de la sustitución tecnológica será evaluada por la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía.

Sexta. Tramitación.—Todas las solicitudes serán informadas por el Comité Interministerial de Programación para, en su caso, ser aprobadas por el Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 1410/1968, de 6 de junio. En relación con los aprobados se procederá, previos los trámites reglamentarios, a la firma de los correspondientes contratos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado Decreto.

Séptima. Financiación.—En el caso de planes concertados la financiación estatal tendrá el carácter de préstamo y su cuantía será, como máximo, el 50 por 100 del presupuesto total.

En el caso de los planes concertados-coordinados la financiación, que también tendrá carácter de préstamo, constará de las siguientes partidas:

a) Una cantidad no superior al 50 por 100 del presupuesto de la parte del proyecto a realizar por la propia Empresa.

b) Una cantidad que podrá ser hasta el 100 por 100 del coste de la cooperación estipulada en el correspondiente convenio suscrito entre la Empresa y el Centro u Organismo público.

La suma de los conceptos a) y b) no podrá sobrepasar el 80 por 100 del presupuesto total.

Octava. Seguimiento.—Para el seguimiento de estos planes concertados, la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica constituirá una Comisión Gestora, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.º del Decreto 1410/1968, de 6 de junio.

En el caso de planes concertados-coordinados, a esta Comisión se incorporará, en virtud de la autorización que el citado artículo recoge, un representante del Centro de investigación. En el caso de participación de varios Centros habrá un único representante para todos ellos.

ANEXO I

Esquema para la redacción de la Memoria de planes concertados de investigación, incluso los coordinados con un Organismo público de investigación

(Formato de presentación UNE A-4)

0. Índice.

1. Entidades que intervienen.

1.1 Entidad solicitante.

1.1.1 Nombre o denominación, naturaleza jurídica, domicilio y número de identificación fiscal (NIF).

1.1.2 Nombre, puesto, dirección y teléfono en la Entidad de su representante para cuantas cuestiones se susciten, en relación con la solicitud, hasta su aprobación.

1.1.3 Capital social, con especificación, en su caso, de las Entidades o Empresas nacionales o extranjeras que en él participen y cuantía de la participación (si la titularidad de la Empresa corresponde a una persona física, valoración de los bienes afectos a la actividad empresarial).

1.1.4 Número de empleados (personal total, técnico y dedicado específicamente a actividades de I + D).

1.1.5 Breve historia de la Entidad y sus actividades (incluir como anexo Memoria y balance de los dos últimos años o, en su defecto, un breve resumen de la situación financiera de la Empresa).

1.1.6 Actividades de investigación realizadas (descripción especialmente de aquellas que tengan relación directa con el objetivo de los resultados innovadores alcanzados, de forma cronológica, especialmente aquellos que tengan relación directa con el objetivo del plan).

1.1.7 Estructuras con que cuenta la Entidad para la actividad de investigación (enumeración de las estructuras disponibles en la Empresa, señalando las que son propiamente de investigación y las de producción que parcialmente colaboren en actividades de investigación).

1.1.8 En su caso, contratos inscritos o en el trámite de inscripción, en el Registro de contratos de transferencia de tecnología de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía.

1.2 En el caso de planes concertados coordinados, Centro público de investigación (cuando la coordinación se haya establecido con varios Centros públicos, repítase este apartado para cada uno de ellos):

1.2.1 Nombre oficial completo, domicilio y teléfono.

1.2.2 Disposición donde se reconozca su personalidad jurídica o datos de la Entidad con personalidad jurídica propia de la que depende.

2. Descripción del plan concertado.

2.1 Título del plan. Breve descripción del objeto de las investigaciones, señalando la oportunidad de su desarrollo. In-

dicar si se trata de creación, mejora o asimilación de tecnologías de productos o de procesos (Incluir características o especificaciones).

2.2 Lugar donde se desarrollará el plan.

2.3 Plazo de ejecución (máximo, cinco años).

2.4 Exposición científico-técnica detallada del plan (señalar como punto de partida los conocimientos científico-tecnológicos de que se disponga).

2.5 Plan de trabajo y tiempo previsto para su realización (organización de tareas, tiempos y medios).

2.6 Estudio del mercado.

2.6.1 Mercado potencial del producto nacional o internacional.

2.6.2 Capacidad comercial de la Empresa para atender dicho mercado.

2.6.3 Canales alternativos de comercialización.

2.7 Objetivos finales perseguidos y su repercusión económica y tecnológica.

2.7.1 Sustitución de importaciones. (Si se trata de la sustitución de un producto importado por la propia Empresa o por terceros, aportar información comparada sobre el precio, cantidad y calidad de la futura producción y del producto ahora importado. Para la alternativa tecnológica de la que es licenciataria la propia Empresa, se aportará información sobre la producción afectada, la cuantía de la regalía pagada y las cláusulas restrictivas del contrato de licencia que se trata de superar.)

2.7.2 Incremento de las exportaciones. (Informar sobre: Porcentaje de la producción o cifra de negocios que se destinará a la exportación. Restricciones en los países importadores por las regulaciones técnicas que imponen al producto/proceso. Red de asistencia técnica que, en su caso, soportará la exportación. Tipología de la exportación de tecnología. Operaciones complementarias de cofabricación, coinversión y otras que acompañan a la exportación.)

2.7.3 Creación de puestos de trabajo en I + D en la Empresa. (Informarse sobre la naturaleza y número y nivel del puesto que el plan prevé crear.)

2.8 Capacidad industrial.

2.8.1 Capacidad industrial de la Empresa para atender la demanda.

2.8.2 Necesidad o no de inversiones industriales con capacidad de generación de empleo.

3. Presupuesto del plan.

3.1 Presupuesto total.

3.2 Distribución por anualidades (en caso de meses que excedan de una anualidad sin completar otra, dichos meses constituirán, a estos efectos, la última anualidad).

3.3 Desglose por conceptos:

Personal.

Instalaciones y equipos.

Material fungible.

Otros gastos.

Aportación al Centro público (sólo en el caso de planes concertados-coordinados).

Detállese para cada concepto su cuantía total, el tanto por ciento que representa en relación con el presupuesto y su distribución por anualidades.

4. Justificación del presupuesto.

4.1 Personal. (Detállese para el responsable científico-técnico del proyecto su nombre, titulación, breve historial científico-técnico, puesto en la Empresa, porcentaje de dedicación al proyecto y retribución; para el resto del personal que intervendrá en el mismo, su titulación o categoría, función que desempeñará, porcentaje de dedicación y retribución).

4.2 Instalaciones y equipos. (Detállese, en lo posible, con precio individualizado y razónese la necesidad de su utilización en el proyecto, relacionando por separado el material que se usará en esta investigación del material que sea adecuado también a producción.)

4.3 Material fungible. (Justifíquese la cantidad presupuestaria para este fin.)

4.4 Otros gastos. (Especifíquese y razónese su necesidad.)

4.5 En el caso de planes concertados-coordinados, aportación al Centro público de investigación. (Indíquese motivación o necesidad.)

5. Préstamo solicitado.

5.1 Importe total.

5.2 Distribución por anualidades. (El porcentaje del préstamo con respecto al presupuesto será el mismo para todas las anualidades.)

ANEXO II

Esquema de convenio entre la Empresa y el Centro u Organismo público de investigación

(Formato de presentación UNE A-4)

Este convenio, además de los datos que identifiquen adecuadamente a la Empresa y al Organismo público cuya coopera-

ción se establece, deberá contener necesariamente los siguientes extremos:

1. Representantes autorizados que firman el convenio. (En el caso de no ser el representante legal del Organismo, se adjuntará autorización expresa del mismo para la firma del convenio.)

2. Objetivo del convenio.

3. Duración prevista. Deberá ser igual o menor que la duración prevista para el plan concertado-coordinado.

4. Breve historial del Centro en relación con el tema propuesto.

4.1 Investigador principal (indíquese nombre, titulación, categoría, porcentaje de dedicación al proyecto). Adjuntar curriculum vitae resumido.

4.2 Restantes personas del Centro que intervendrán en el proyecto (indicar nombres, titulación, categoría y porcentaje de dedicación al proyecto).

4.3 Medios disponibles que se utilizarán en la realización del proyecto (instalaciones, instrumentos, otros medios).

5. Aportación de la Empresa al Centro público de investigación, especificando:

5.1 En el caso de entrega en efectivo, las cantidades y fechas de los pagos.

5.2 En el caso de contratación de personal o de dotación de becas, indicar titulación y coste total previsto.

5.3 En el caso de aportaciones de equipos y material fungible, indicar coste total previsto.

5.4 Aportación total que en cualquier caso recibirá el Centro público, cuantificado en moneda y desglosado por anualidades de obligado cumplimiento.

6. En su caso, regalías a percibir por el Organismo oficial al término del plan.

7. Aparecerán asimismo claramente especificados aspectos tales como condiciones sobre titulación de patentes, utilización de resultados, causas de rescisión del convenio, etc.

8. El convenio contendrá una cláusula suspensoria que condicione su aplicación a la aprobación final de la solicitud. Su vigencia quedará supeditada a la propia, en todo caso, del plan concertado.

9. El convenio formará parte, a todos los efectos, del contrato suscrito entre el Estado y la Empresa.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—La Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7778 RESOLUCION de 23 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales.

987. «Bardal I». Recursos de la Sección C). 108. La Granja, Segovia y La Losa.
1.032. «Ana». Recursos de la Sección C). 9. El Espinar, Vegas de Matute y Navas de San Antonio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 23 de enero de 1984.—El Director provincial, accidental, Salvador Ten Angel.

7779 RESOLUCION de 23 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número. 12.389; nombre. «Manganeso»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 252; términos municipales, Bo-

laños de Calatrava, Almagro, Pozuelo, Valenzuela y Moral de Calatrava.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 23 de enero de 1984.—El Director provincial (ilegible).

7780 RESOLUCION de 23 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

9.405. «San Antonio I». Recursos de la Sección C). 112. Arroyomolinos de la Vera, Garganta de la Olla, Pasarón de la Vera, Piornal y Jaraiz de la Vera.

9.406. «San Antonio II». Recursos de la Sección C). 72. Garganta de la Olla, Navaconcejo, Piornal y Valdastillas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 23 de enero de 1984.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.

7781 RESOLUCION de 24 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 940-B; nombre, «Arturo II»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 27; términos municipales, Navares de Enmedio, Urueñas, Navares de las Cuevas y Castroseracán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 24 de enero de 1984.—El Director provincial, accidental, Salvador Ten Angel.

7782 RESOLUCION de 25 de enero de 1984 de la Dirección Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número. 3.446; nombre, «Casab Lanca»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 82; términos municipales, Puebla de Montalbán, San Martín de Montalbán, Polan y Gávez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 25 de enero de 1984.—El Director provincial (ilegible).

7783 RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.444-80, promovido por «Laboratorios Farmacológicos Tebib, S. L.», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.444-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Farmacológicos Tebib, S. L.», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Farmacológicos Tebib S. L.», contra la resolución del